



SEÑOR(A)

**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J84pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**LLAMAMIENTO EN GARANTIA A ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**Declarativo Verbal Sumario de Mínima Cuantía por Responsabilidad Civil  
Extracontractual.**

**Radicado: 11001418906920240057600**

**Demandantes: DIANA MARCELA MONDRAGÓN ARIZA y otro**

**Demandados: FERNEY ARTURO GARCÍA ROBLES, DANIELA CASTRO  
LANCHEROS, ALLIANZ SEGUROS S.A., GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ  
HERRERA y MARIUM SAAB NIÑO.**

**HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ**, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial del señor **FERNEY ARTURO GARCÍA ROBLES**, identificado con la cédula No. 1.026.267.471 y **DANIELA CASTRO LANCHEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.278.844, por medio del presente me permito llamar en garantía a la Sociedad denominada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, identificada con NIT. No. 860.026.182-5, representada legalmente doctor MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL, también mayor y vecino de Bogotá, o por quien haga sus veces en el momento de la notificación, para que en este mismo proceso se resuelva con su vinculación, la obligación que tiene de pagar a los demandantes, el valor de la eventual condena o su obligación de reembolsar total o parcialmente el pago que mis representados tuviesen que hacer como resultado de la eventual sentencia condenatoria que se llegare a dictar en su contra.

**HECHOS**

1.- ALLIANZ SEGUROS S.A., en su calidad de asegurador, suscribió el contrato de SEGURO, que se perfeccionó mediante la póliza No. 023040367 / 0, con vigencia desde 11 de enero de 2022 hasta el día 10 de enero de 2023.

2.- Esta póliza asegura al vehículo de placas JML-815, con el amparo de responsabilidad civil extracontractual, que cubre los perjuicios causados a terceros.



## ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

---

3.- Según los hechos de la demanda, el día en que se produjo el accidente, que dio origen al proceso, el vehículo de placas JML-815, se encontrada asegurado por ALLIANZ SEGUROS S.A., bajo la póliza de Automóviles Individual Livianos Particulares No. 023040367 / 0

4.- ALLIANZ SEGUROS S.A., aseguradora del amparo de responsabilidad civil extracontractual, tiene la obligación contractual de responder, de acuerdo con el amparo de responsabilidad civil extracontractual de póliza de automóviles citada, conforme a las coberturas contratadas, por cualquier pago que estuviese a su cargo en caso de proferirse sentencia condenatoria en contra de mis representados, siempre y cuando este pago sea por suma que se encuentre dentro del límite contratado para la fecha del accidente para el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

### **PRETENSIONES**

Que se condene a ALLIANZ SEGUROS S.A., a pagar a los demandantes el valor de la eventual condena o su obligación de reembolsar total o parcialmente el pago que mis representados tuviesen que hacer como resultado de la sentencia que se llegare a dictar en su contra, conforme a las condiciones de la póliza y las coberturas contratadas para le época de la ocurrencia del hecho.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 64 del Código General del Proceso.

### **PRUEBAS**

#### **Documentales:**

- Póliza de automóviles 023040367 / 0.
- Certificado de existencia y representación legal de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



## ANEXOS

1.- Las relacionadas como pruebas documentales.

## NOTIFICACIONES

### Los llamantes

Ferney Arturo García Robles, recibe notificaciones en: Carrera 72 A # 23 F - 36 en Bogotá D.C. Teléfono: 320 7806700 Correo electrónico: [garcia.robles.ferney@gmail.com](mailto:garcia.robles.ferney@gmail.com)

Daniela Castro Lancheros recibe notificaciones en: Carrera 72 A # 23 F - 36 en Bogotá D.C. Teléfono: 320 7806700 Correo electrónico: [daniela.castro.lancheros@gmail.com](mailto:daniela.castro.lancheros@gmail.com)

LA LLAMADA EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS S.A., en la Carrera 13 A No. 29 – 24 de esta Ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

Cordialmente,

HAROLD VINICIO BARON RODRIGUEZ

c.c. 19'461.787 de Bogotá

T.P. No. 46.814 del C.S. de la J.

Xx3009



## Coberturas

| Amparos                                      | Valor Asegurado  | Deducible        |
|--|------------------|------------------|
| Responsabilidad Civil Extracontractual       | 4.000.000.000,00 | 0,00             |
| Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil | 50.000.000,00    | 0,00             |
| Daños de Mayor Cuantía                       | 70.100.000,00    | 0,00             |
| Daños de Menor Cuantía                       | 70.100.000,00    | 1.000.000,00     |
| Hurto de Mayor Cuantía                       | 70.100.000,00    | 0,00             |
| Hurto de Menor Cuantía                       | 70.100.000,00    | 1.000.000,00     |
| Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica       | 70.100.000,00    | 1.000.000,00     |
| Vehículo de Reemplazo                        | Incluida         | 0,00             |
| Gastos de Movilización para el asegurado     | 1.200.000,00     | 0,00             |
| Amparo de Accidentes Personales              | 50.000.000,00    | 0,00             |
| Asistencia de Grúa                           | Incluida         | 0,00             |
| Conductor Elegido                            | Incluida         | 0,00             |
| Asistencias Plus                             | Incluida         | Según clausulado |
| Emergencias en Carretera                     | Incluida         | 0,00             |
| Amparo Patrimonial                           | Incluida         |                  |

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo+ valor de accesorios+ valor de blindaje+ valor de sistema a gas.

## Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

| Código  | Nombre Intermediario           | % de Participación Allianz |
|---------|--------------------------------|----------------------------|
| 1704534 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE LUIS | 100,00                     |

## Renovación Automática Para Vehículos con Financiación

La presente póliza o certificado se renovará automáticamente el día de su vencimiento, hasta la cancelación total del crédito y no podrá ser revocada por el asegurado sin previa autorización del beneficiario o entidad financiera.

En caso de revocación, no renovación o de alguna modificación por parte de la aseguradora, se dará aviso a la entidad financiera con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de Daños o Hurto de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

## Liquidación de Primas

Nº de recibo: 905660661

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| Periodicidad del pago: ANUAL |                     |
| PRIMA                        | 1.744.231,00        |
| IVA                          | 331.405,00          |
| <b>IMPORTE TOTAL</b>         | <b>2.075.636,00</b> |

Servicios para el Asegurado

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional ..... 01 8000 513500

En Bogotá ..... 5941133

Desde su celular al ..... #265

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite [www.allianz.co](http://www.allianz.co), enlace Atención al cliente.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



Representante Legal  
Allianz Seguros S.A.

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la póliza, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

\* Grandes contribuyentes, régimen común. No sujeto a retención.

Expedido el día 11 de Enero de 2022.



**Certificado Generado con el Pin No: 7927570215250202**

Generado el 30 de septiembre de 2024 a las 16:24:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN  
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**NIT: 860026182-5**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier



## Certificado Generado con el Pin No: 7927570215250202

Generado el 30 de septiembre de 2024 a las 16:24:19

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir



## Certificado Generado con el Pin No: 7927570215250202

Generado el 30 de septiembre de 2024 a las 16:24:19

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga a la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los



## Certificado Generado con el Pin No: 7927570215250202

Generado el 30 de septiembre de 2024 a las 16:24:19

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                       |
|---|-----------------|---|
| Miguel Angel Córdoba López<br>Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023         | CE - 7855842    | Presidente                                  |
| Francisco De Asís Contreras Tamayo<br>Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023 | CE - 934315     | Vicepresidente                              |
| Santiago Sanín Franco<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023              | CC - 80088324   | Vicepresidente                              |
| Esteban Delgado Londoño<br>Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023            | CC - 80040839   | Vicepresidente                              |
| Camilo Andrés Romero Bohorquez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023     | CC - 80206581   | Vicepresidente                              |
| Luisa Fernanda Robayo Castellanos<br>Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021  | CC - 52251473   | Vicepresidente                              |
| Juan Francisco Sierra Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019       | CC - 1014178377 | Vicepresidente Financiero                   |
| Giovanny Grosso Lewis<br>Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017              | CC - 72167595   | Vicepresidente Comercial                    |
| Andres Felipe Alonso Jimenez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021       | CC - 80875700   | Secretario General                          |
| Tatiana Gaona Corredor<br>Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021             | CC - 1020743736 | Representante Legal                         |
| María Alejandra Almonacid Rojas<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016    | CC - 35195530   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Andrés Camilo Pastas Saavedra<br>Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018      | CC - 1144030667 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |



## Certificado Generado con el Pin No: 7927570215250202

Generado el 30 de septiembre de 2024 a las 16:24:19

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN   | CARGO                                       |
|--|------------------|---|
| Jinneth Hernández Galindo<br>Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018         | CC - 38550445    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| María Constanza Ortega Rey<br>Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018        | CC - 52021575    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan David Gómez Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019        | CC - 10128270735 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Felipe Villa Giraldo<br>Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019         | CC - 71774212    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Gina Paola García Quintero<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023        | CC - 1014216602  | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Santiago Rojas Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023           | CC - 1015429338  | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Lina Carolina Romero Cardenas<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023     | CC - 1018453282  | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Natalia Andrea Blanco Cervantes<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023   | CC - 1019086103  | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Edgar Hernando Peñaloza Salinas<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023   | CC - 1026575922  | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Diana Fernanda Ariza Sánchez<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023      | CC - 1032439324  | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| María Tatiana Diaz Montenegro<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023     | CC - 1085919034  | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Carolina Gómez Gonzalez<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023           | CC - 1088243926  | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Ninoska Patricia Ramirez Vassallo<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 1140823872  | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Christian Germán Espinosa López<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023   | CC - 14623862    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Carlos Arturo Prieto Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023       | CC - 3229696     | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Claudia Sofia Flórez Mahecha<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023      | CC - 32735035    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Héctor Mauricio Medina Casas<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023      | CC - 79795035    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Camilo Triana Amado<br>Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023          | CC - 1020766317  | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Miguel Fernando Rodriguez Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024  | CC - 80190273    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luis Fernando Uribe De Urbina<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011     | CC - 79314754    | Representante Legal Para Asuntos Judiciales |
| Eidelman Javier González Sánchez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011  | CC - 7170035     | Representante Legal Para Asuntos Judiciales |
| Servio Tulio Caicedo Velasco<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011      | CC - 19381908    | Representante Legal para Asuntos Judiciales |



## Certificado Generado con el Pin No: 7927570215250202

Generado el 30 de septiembre de 2024 a las 16:24:19

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN | CARGO  |
|--|----------------|--|
| Fernando Amador Rosas<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011       | CC - 19074154  | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Maria Claudia Romero Lenis<br>Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011  | CC - 38873416  | Representante legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Carlos Andrés Vargas Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011 | CC - 79687849  | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| William Barrera Valderrama<br>Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014  | CC - 91297787  | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola. Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola



**Certificado Generado con el Pin No: 7927570215250202**

Generado el 30 de septiembre de 2024 a las 16:24:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

(con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

  
**NATALIA QUEBELO RAMÍREZ**

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."